



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 86-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 17 JUL 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 13 de julio del 2018, trató el pedido de apoyo con materiales de construcción para la obra de edificación del local del Adulto Mayor en el Sector I de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, solicitada por el Coordinador del sector I, mediante Carta con Registro de Trámite Documentario N° 180606I125; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no solo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 84° en su numeral 2.7 del mencionado cuerpo legal, erige que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estatuye que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el numeral 77.4 del artículo 77° de la citada norma, prevé que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Carta con Registro de Trámite Documentario N° 180606I125, el Coordinador del Sector I de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, solicita apoyo consistente en materiales de construcción para edificación del local del adulto mayor ubicada en el Sector I de la referida asociación, peticionando en ese sentido bolsas de cemento y calaminas;

Que, a través del Informe N° 063-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial indica que habiendo tomado conocimiento del apoyo peticionado, existen en el almacén de saldos de obra únicamente el material que se detalla en el referido informe;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, la Directiva de Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de Obras, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC; en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas establece que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, lo peticionado coadyuvará a la edificación de un ambiente adecuado y accesible a los pobladores de la zona y que estos puedan realizar las prácticas y demás actividades en pro de los adultos mayores que allí residen, promoviendo su bienestar y su comodidad, favoreciendo el desarrollo de la zona y su accesibilidad, por lo que corresponde amparar la pretensión de donación de materiales de construcción en favor de la asociación peticionante;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 13 de julio del 2018 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, Sector I; instrumento que se ejecutará conforme a los materiales de construcción especificados en el Informe N° 063-2018-SGCP-MDCC, debiendo la entidad beneficiada asumir los gastos que representen la mano de obra calificada y no calificada para construcción del local del adulto mayor ubicada en el sector I de la asociación antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, den cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Cuadros
Abog. Angel J. Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE